



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 40 y el Juzgado de Garantías 2 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de M N F , quien relató que C W se habría quitado el preservativo mientras mantenía relaciones sexuales con ella, y le habría contagiado el virus del papiloma humano (HPV). Al ampliar sus dichos refirió que tanto el nombrado W como R A C podrían haberle contagiado el virus.

El juzgado nacional dictó el sobreseimiento de C y declinó su competencia a favor de la justicia bonaerense en tanto allí se habrían desarrollado los hechos atribuidos a W .

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que no se contaría con suficientes elementos de prueba para acreditar el hecho, su lugar de comisión y la subsunción legal.

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá de la significación penal que en definitiva corresponda asignar al suceso denunciado, toda vez que de los dichos de la denunciante, a los que cabe atenerse para discernir la competencia (Fallos: 329:4345 y 4347, entre muchos otros) en tanto no se hallan controvertidos por otras constancias de la causa, se desprende que el hecho se produjo en la provincia de Buenos Aires, compete al magistrado local asumir su jurisdicción e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.11.2025 15:45:48